

# **ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

**ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)  
DECIMONOVENA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE  
MINISTROS**

**Puerto España, Trinidad y Tobago: 14 de febrero de 2014**

## ASOCIACION DE ESTADOS DEL CARIBE (AEC)

### DECIMONOVENA REUNIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE MINISTERIAL

Puerto España, Trinidad y Tobago: 14 de febrero de 2014

#### Acuerdo No. 7/ 14

### ACUERDO PARA LA COOPERACIÓN EN EL ÁREA DE FACILITACIÓN DEL COMERCIO

**El Consejo Ministerial,**

**Recordando** el preámbulo de la Convención Constitutiva de la AEC realizada en Cartagena de Indias, Colombia, el 24 de julio de 1994, en la que los Estados miembros declararon su intención de promover, consolidar y fortalecer la cooperación regional y el proceso de integración en la región del Caribe con el fin de crear un espacio económico ampliado que contribuiría a incrementar la competitividad en los mercados internacionales y facilitar la participación activa y coordinada de la región en diversos foros multilaterales;

**Reconociendo** que el concepto de facilitación del comercio es muy importante para los Estados Miembros de la Región del Gran Caribe, ya que involucra a toda la cadena comercial y productiva de la región.

**Reconociendo** que la cooperación entre las autoridades en materia aduanera es un medio importante para facilitar el comercio dentro de la región del Gran Caribe, con sujeción a sus respectivas leyes nacionales y de conformidad con sus propias políticas y procedimientos;

**Teniendo en cuenta** las decisiones de la XXVI y XXVII Reunión del Comité Especial de Desarrollo del Comercio y las Relaciones Económicas Exteriores

de la AEC en el año 2011 y 2012, en la que los Estados miembros acordaron establecer grupos de trabajo del Comité de Comercio sobre la Facilitación del Comercio;

#### **ACUERDAN A:**

Alentar a los Estados Miembros y Miembros Asociados a;

1. Compartir conocimientos sobre las formas de racionalización, simplificación y mejora de los procedimientos aduaneros;
2. Intercambiar información sobre las mejores prácticas relacionadas a los procedimientos aduaneros, así como a su aplicación y a las técnicas de gestión de riesgos, con la excepción de la información de carácter confidencial regulada en la legislación interna de cada Estado Miembro y Miembros Asociados;
3. Facilitar la cooperación y el intercambio de experiencias en la aplicación de las tecnologías de la información y en la mejora de los sistemas de vigilancia e inspección de los procedimientos aduaneros y de otras autoridades involucradas en el control de las operaciones de ingreso, salida y liberación de mercancías;
4. Definir los requerimientos para el intercambio de información relacionada con las operaciones de ingreso, salida y liberación de mercancías, entre las aduanas de los países;
5. Fortalecer las políticas contra el fraude aduanero y las actividades ilícitas relacionadas con las operaciones de comercio internacional,
6. Asegurar que sus leyes y reglamentos aduaneros sean publicados y accesibles al público, según la normativa de cada Estado Miembro y Miembro Asociado.
7. Asegurar que sus procedimientos aduaneros, particularmente los relativos a la liberación de mercancías se intercambien entre las autoridades competentes de cada Estado Miembro y Miembros Asociados;

8. Facilitar las futuras iniciativas de acuerdos de cooperación para aumentar el intercambio de información; y
9. Avanzar hacia la integración en los sistemas de información entre los países de los Estados miembros con miras a utilizar las mejores prácticas a fin de actualizar los sistemas y los modelos de datos.